

## 2. MEJORA DEL HÁBITAT AGRÍCOLA EN CULTIVOS DE SECANO

### 2.1. Cultivo no productivo de cereales sin cosecha (laboreo + semilla) con aplicación de estercolado orgánico, en una superficie máxima de 50 ha.

Solicitud: 1ª anualidad

**Coste:** 139 €/ha.

**Objetivos de la medida:** Favorecer la reproducción de las especies que nidifican y se alimentan en los cultivos de cereal evitando la siega mecanizada, considerado uno de los principales factores de amenaza. Sin esta medida la mayoría de aves que se reproducen en las siembras de cereal se ven afectadas por la destrucción de nidos (con huevos o pollos) ya que en ese momento aún no han terminado su ciclo reproductor. Con el estercolado se minimiza el empleo de productos de síntesis y por tanto, la contaminación agraria difusa; se favorece la utilización de un residuo orgánico generado en la explotación.

**Descripción:** Se realizarán siembras de cereales de invierno (trigo, cebada, avena, centeno, triticale y mezcla de cereales con leguminosas). Estas superficies no podrán ser cosechadas, y en el caso de ser aprovechadas por el ganado de la explotación, siempre será con posterioridad al 15 de julio. Serán preferentes aquellas parcelas donde nidifican aguilucho cenizo, aguilucho lagunero, avutarda y sisón, o bien, en hojas de siembra que se encuentren en zonas favorables dentro del área de distribución estas especies. En ningún caso se podrán alzar pastizales permanentes para realizar estas siembras, debiendo ubicarse los cultivos en aquellas superficies de la explotación dedicadas habitualmente a labores de secano. Características de los cultivos:

- **Labores.** Rotación de barbecho, cereal y erial a pastos (posío), siendo la labor al tercio o al cuarto. En determinadas zonas agrícolas con labor intensiva de secano, se admitirá la labor de año y vez. En ningún caso se admitirá la quema de la siembra no productiva como una labor más o para favorecer las labores futuras.

- **Cultivo.** La hoja de siembra se dedicará a alguno de los siguientes cultivos: trigo, cebada, avena, centeno, triticale y mezcla de cereales (metralla). Se usarán variedades tradicionales que estén adaptadas a la zona de cultivo (variedad del país). La dosis de siembra será como mínimo de 150 kg/ha.

- **Fertilización.** Como alternativa al abonado convencional mediante abonos sintéticos, se propone la utilización del estiércol generado en la explotación o explotaciones cercanas para ser aplicado en cualquiera de las superficies de labor de secano antes de la siembra de cereales o de leguminosas. La dosis mínima de estiércol será de 5000 kg/ha y la máxima de 10.000 kg/ha. La época de aplicación dependerá del estado del estiércol (joven o viejo) pero deberá ser preferentemente entre julio y septiembre de cada anualidad. Se aplicará de tal forma que quede homogéneamente repartido por toda la superficie siendo conveniente el empleo de maquinaria específica (repartidor). El estiércol que se vaya a aplicar debe estar libre de productos fitosanitarios. Se recogerá de los establos y se depositará en un lugar llano para su posterior tratamiento. La aplicación de agua y remover el estiércol favorecerá su evolución hacia un sustrato orgánico más evolucionado y que una vez aplicado puede mejorar su incorporación al cultivo no productivo y a la estructura del suelo. Se admitirá el empleo de hasta 18 UF de Nitrógeno/ha procedentes de un abono complejo (por ejemplo: 225 Kg. del abono 8-15-15). En las hojas cultivadas de cereales se tendrá en cuenta la cantidad aportada de estiércol para ajustar la dosis de abono.

- **Época de labores.** El calendario de labores agrícolas debe ajustarse a lo establecido en la siguiente tabla (siempre y cuando se verifique que no existe afección a especies catalogadas):

Alza o barbechera y binado: enero, febrero y marzo

Aprovechamiento: a partir del 15 julio

Bina (en barbecho): a partir del 1 agosto

Siembra: septiembre-noviembre

- **Uso de fitosanitarios.** No se emplearán herbicidas, fungicidas e insecticidas.

- **Zonas incultas.** En las hojas de labor donde se encuentren afloramientos rocosos se evitará apurar el labrado, debiendo dejar una distancia de separación de al menos 2 m hasta el borde del afloramiento. En los regatos se respetará una franja inculta mínima de 2 m a cada lado, evitando en cualquier caso afectar a la vegetación de ribera.

- **Ganadería.** La hoja de siembra no productiva podrá ser aprovechada (a diente) a partir del 15 de julio.

- **Cerramientos.** Las hojas de labor deben estar debidamente acotadas al ganado o fauna cinegética de caza mayor (ciervos, corzos, gamos, jabalíes,...).

**Métodos de control.** Antes de la ejecución de los distintos trabajos (estercolado, siembra y aprovechamiento final) será obligatoria la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.



## **2.2. Cultivo no productivo de leguminosas sin cosecha (laboreo + semilla+ fertilización fosfórica) con aplicación de estercolado orgánico, en una superficie máxima de 50 ha.**

**Solicitud: Opcional en 1ª anualidad o 2ª anualidad**

**Coste: 190 €/ha**

**Objetivos de la medida:** Mejorar la fertilidad y estructura del suelo, reduciendo además la aplicación de abonos sintéticos. Mejorar el hábitat de alimentación para las aves esteparias en los terrenos de secano y generar cobertura suficiente para que puedan reproducirse en estas parcelas.

**Descripción:** Siembra de leguminosas monoespecíficas o con mezcla de especies (veza, altramuza, guisante, garbanzo, habines y cereal). Cuando se emplee mezcla de leguminosas con cereal, el porcentaje de semilla será 80% de semilla de leguminosa y 20% de cereal. Estas superficies no podrán ser cosechadas, y en caso de ser aprovechadas por el ganado de la explotación (si lo hubiere), sería con posterioridad al 1 de agosto.

- **Alternativa de cultivo.** Se rotarán las superficies dedicadas al cultivo no productivo de leguminosas en cada año agrícola. En ningún caso se podrán alzar pastizales permanentes para realizar estas siembras, debiendo ubicarse los cultivos en aquellas superficies de la explotación dedicadas habitualmente a labores de secano.

- **Cultivo.** La hoja de siembra se dedicará a alguno de los siguientes cultivos: habines, veza, altramuza, guisante, garbanzo o mezcla de ellas. Se podrá incluir algún cereal como apoyo o tutor de la leguminosa teniendo en cuenta la proporción mencionada anteriormente. La dosis de siembra será como mínimo de 100 kgs de leguminosa y si se añade cereal, se podrán añadir hasta 20 kgs del mismo.

- **Fertilización.** Se aplicará estiércol generado en la explotación o explotaciones cercanas en cualquiera de las superficies de labor de secano antes de la siembra de cereales o de leguminosas. La dosis mínima de estiércol será de 5000 kg/ha y la máxima de 10.000 kg/ha. La época de aplicación dependerá del estado del estiércol (joven o viejo) pero deberá ser preferentemente entre julio y septiembre de cada anualidad. Se aplicará de tal forma que quede homogéneamente repartido por toda la superficie siendo conveniente el empleo de maquinaria específica (repartidor). El estiércol que se vaya a aplicar debe estar libre de productos fitosanitarios. Se recogerá de los establos y se depositará en un lugar llano para su posterior tratamiento. La aplicación de agua y remover el estiércol favorecerá su evolución hacia un sustrato orgánico más evolucionado y que una vez aplicado puede mejorar su incorporación al cultivo no productivo y a la estructura del suelo. Igualmente, se aplicarán hasta 18 UF de fósforo/ha (100 kgs de superfostato de cal 18%).

- **Época de labor.** El calendario deberá adaptarse la fecha de realización de las siembras (invierno o primavera) del siguiente modo:

Alza o barbechera y binado: enero a marzo, agosto y septiembre

Aprovechamiento: a partir del 1 de agosto

- **Siembra:** septiembre-octubre o febrero-marzo. Dado el carácter bienal de las ayudas se procederá de la siguiente forma: se elegirá, o bien la siembra en otoño, o bien la siembra en primavera.

- **Uso de fitosanitarios.** No se emplearán herbicidas, fungicidas o insecticidas.

- **Zonas incultas.** En las hojas de labor donde se encuentren afloramientos rocosos se evitará apurar el labrado, debiendo dejar una distancia de separación de al menos 2 m hasta el borde del afloramiento. En los regatos se respetará una franja inculta mínima de 2 m a cada lado, evitando en cualquier caso afectar a la vegetación de ribera.

- **Ganadería.** La hoja de siembra de leguminosas no productiva podrá ser aprovechada (a diente) a partir del 1 de agosto.

- **Cerramientos.** Las hojas de labor deben estar debidamente acotadas al ganado o fauna cinegética de caza mayor (ciervos, corzos, gamos, jabalíes, ...).

**Métodos de control.** Antes de la ejecución de los distintos trabajos (estercolado, siembra y aprovechamiento final) será obligatoria la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.



### 2.3 Creación de islas de matorral de 200 m<sup>2</sup> de arbolado y arbustos dentro de parcelas agrícolas o en lindes (plantación y cerramiento perimetral o protección individual metálica de las plantas)

Solicitud: 1ª anualidad

**Coste máximo:** 700 €/ud. **Requiere presupuesto detallado, hasta 15.000 €**

**Objetivos de la medida:** Aumentar la complejidad de los hábitats agrícolas, en los que la vegetación de sus bordes y lindes ha desaparecido o se encuentra muy simplificada. La creación de islas de vegetación dentro de una parcela de cultivo suponen un lugar de refugio, reproducción y alimentación para la fauna.

**Descripción:** Reforestación con matorrales y árboles dentro de una superficie cercada de 200 m<sup>2</sup> en dentro de parcelas agrícolas o en sus bordes, con las siguientes características:

- **Labores:** subsolado somero mediante tractor agrícola, con tres rejonas de 3 metros, a profundidad de 30 cm. Aporcado y alcorque para riegos de mantenimiento.
- **Cerramiento:** Construcción del cerramiento perimetral, con portera lateral abatible de 5 metros de ancho. Altura cerramiento hasta 1,30 si la finca tiene con ganado ovino y hasta 1,50 m con vacuno. Malla con nudo independiente de 15x30.
- **Plantación:** Ahoyado mecanizado o plantación manual con azada, en hoyos prismáticos de 30x30x30, disponiendo las plantas al tresbolillo entre los tres rejonas a razón de 1 plantas/metro lineal en cada línea de subsolado. La elección de las especies y su proporción dependerá de las características del terreno, incluyendo especies que requieren más humedad en las zonas de vaguada (majuelo, piruétano, adelfa) y en terrenos llanos especies más tolerantes a la sequedad (retama, acebuche, tomillo, lavándula, encina). Siempre se deberán utilizar especies arbóreas y arbustivas presentes o típicas de la zona. Cada parcela deberá tener al menos 60 plantas de 5 especies distintas. Cada planta deberá tener un protector tipo tubo microperforado o rejilla con sombreado al 50 %, de 60 cm de altura, enterrado unos 25 cm, manteniéndolo hasta que el crecimiento de la planta aconseje su eliminación. Si para algunas plantas se considerara renunciar a la instalación del protector, se deberá tener en cuenta en el presupuesto disminuyendo el mismo en 0,75 euros por unidad de planta.
- **Riego:** Se recomienda prever un riego de mantenimiento manual con tractor agrícola y cuba, a razón de 3 a 5 litros por planta.
- **Medidas complementarias:** Esta medida se puede combinar con la creación de los caballones (“beetle banks”), integrando en ellos las islas o lindes de matorral.
- **Lugares prioritarios:** Pastizales naturales con alta simplificación del hábitat, dentro de parcelas dedicadas al cultivo de cereal, en zonas favorables para las aves estepáricas o especies presa (liebre, conejo, perdiz), en zonas con baja diversidad biológica, complejidad estructural y paisajística y lugares con ausencia zonas de refugio, nidificación y alimento para la fauna.

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.



#### 2.4. Creación de caballones entre parcelas de cultivo (“beetle banks”). Caballón simple

**Solicitud:** 1ª anualidad

**Coste:** 98 €/km, hasta 15.000 €

**Objetivos de la medida:** Aumentar la complejidad de los hábitats agrícolas, en los que la vegetación de sus bordes y lindes ha desaparecido o se encuentra muy simplificada. La creación de un hábitat propicio para refugio, reproducción y alimentación de la fauna

**Descripción:** Creación de un caballón de tierra de gran tamaño entre parcelas de cultivo o subdividiendo una misma parcela, favoreciendo el desarrollo de la vegetación natural.

- **Labores:** Se realizarán con tractor agrícola con vertedera o apero especializado. En el momento de su realización, el caballón deberá tener en toda su longitud una anchura en la base de 120 cm y 50 cm en la parte más alta. La altura del caballón será la mayor posible. Se mantendrá una franja sin labrar con una anchura mínima de 150 cm, incluyendo el caballón. Los caballones se realizaran en el sentido de la labor y, siempre que sea posible, su trazado seguirá las curvas de nivel. No se realizará compactación de los caballones, favoreciendo que el terreno esté suelto. No se realizaran destruyendo bordes ya existentes que presenten vegetación natural, ubicándose en paralelo a estos o integrándolos entre dos caballones (caballones dobles). Se recomienda que se realicen siempre caballones dobles, por su mayor interés ambiental. No se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas en una franja de 10 m a cada lado del caballón. Esta medida se puede combinar con las actuaciones “C.4. Creación de islas de matorral de 200 m<sup>2</sup> de arbolado y arbustos dentro de parcelas agrícolas o en lindes”, favoreciendo el establecimiento de especies leñosas en los caballones y aumentando su complejidad.
- **Lugares prioritarios:** Subdividiendo parcelas dedicadas al cultivo de cereal o en sus bordes, en zonas favorables para las aves estepáricas o especies presa (liebre, conejo, perdiz), en zonas con baja diversidad biológica, complejidad estructural y paisajística y lugares con ausencia zonas de refugio, nidificación y alimento para la fauna.

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

#### 2.5. Creación de caballones entre parcelas de cultivo (“beetle banks”). Caballón doble

**Solicitud:** 1ª anualidad

**Coste:** 136 €/km, hasta 15.000 €

**Objetivos de la medida:** Aumentar la complejidad de los hábitats agrícolas, en los que los que la vegetación de sus bordes y lindes ha desaparecido o se encuentra muy simplificada. La creación de un hábitat propicio para refugio, reproducción y alimentación de la fauna.

**Descripción:** Creación de dos caballones paralelos de tierra de gran tamaño entre parcelas de cultivo o subdividiendo una misma parcela, favoreciendo el desarrollo de la vegetación natural.

- **Labores:** Se realizarán con tractor agrícola con vertedera o apero especializado. En el momento de su realización, cada uno de los caballones deberá tener en toda su longitud una anchura en la base de 120 cm y 50 cm en la parte más alta. La altura del caballón será la mayor posible. La separación entre los caballones será como mínimo de 120 cm. Se mantendrá una franja sin labrar con una anchura mínima de 270 cm, incluyendo los dos caballones. Los caballones se realizaran en el sentido de la labor y, siempre que sea posible, su trazado seguirá las curvas de nivel. No se realizará compactación de los caballones, favoreciendo que el terreno esté suelto. No se realizaran destruyendo bordes ya existentes que presenten vegetación natural, ubicándose en paralelo a estos o integrándolos entre los dos caballones. No se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas en una franja de 10 m a cada lado del caballón. Esta medida se puede combinar con las actuaciones “C.4.Creación de islas de matorral de 200 m<sup>2</sup> de arbolado y arbustos dentro de parcelas agrícolas o en lindes”, favoreciendo el establecimiento de especies leñosas en los caballones y aumentando su complejidad.
- **Lugares prioritarios:** Subdividiendo parcelas dedicadas al cultivo de cereal o en sus bordes, en zonas favorables para las aves estepáricas o especies presa (liebre, conejo, perdiz), en zonas con baja diversidad biológica, complejidad estructural y paisajística y lugares con ausencia zonas de refugio, nidificación y alimento para la fauna.

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

## **2.6. Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos en parcelas de olivar (plantas, plantación y protector individual)**

**Solicitud:** 1ª anualidad

**Coste:** 12 €/ud, hasta 15.000 €

**Objetivos de la medida:** Aumentar la complejidad de los olivares, en los que los que la vegetación de sus bordes y lindes ha desaparecido o se encuentra muy simplificada.

**Descripción:** Plantación de árboles, arbustos y matorrales en los bordes de las parcelas de olivar para contribuir a aumentar la complejidad de las lindes en estos terrenos agrícolas.

- **Labores:** subsolado somero mediante tractor agrícola, con tres rejonas de 3 metros, a profundidad de 30 cm. Aporcado y alcorque para riegos de mantenimiento. La necesidad de realizar ahoyado manual deberá justificarse (dificultad del terreno para realizar los trabajos, imposibilidad de acceso de la maquinaria, etc.).

- **Plantación:** Colocación de las plantas al tresbolillo, hasta 3 plantas/m en una banda de 3 m de anchura. : La elección de las especies y su proporción dependerá de las características del terreno, incluyendo especies propias de las lindes (majuelo, piruétano, encina, alcornoque coscoja, labiérnago, acebuche, olivilla, escoba, retama) Cada planta llevará un protector individual. En caso de existir riesgo de daños por el ganado o las especies cinegéticas, se podrá instalar un cerramiento de protección. El cerramiento tendrá una altura de 1,30 si la finca tiene ganado ovino y hasta 1,50 m para vacuno. Malla con nudo independiente de 15x30. Se recomienda prever un riego de mantenimiento manual con tractor agrícola y cuba, a razón de 3 a 5 litros por planta.

- **Lugares prioritarios:** Olivares con una alta simplificación del hábitat, con bordes fragmentados o simplificados, con baja diversidad biológica, complejidad estructural y paisajística, con ausencia zonas de refugio, nidificación y alimento para la fauna o sin aprovechamiento ganadero.

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.